

Art. 8. *Período impositivo y devengo.*—1. El período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio y cese del aprovechamiento especial, en cuyo caso, el período impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, calculándose las tarifas proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año incluido el del comienzo del aprovechamiento especial.

Asimismo, y en caso de baja por cese en el aprovechamiento, las tarifas serán prorrateables por trimestres naturales, excluidos aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no hubiera producido el aprovechamiento citado.

2. El pago de la tasa se realizará por ingreso directo en la Depósito Municipal o donde estableciere el Ayuntamiento.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

3. En los sucesivos ejercicios la tasa se liquidará por medio de padrón de cobro periódico por recibo, en los plazos que determine, cada año, la Corporación.

Art. 9. *Infracciones y sanciones.*—1. En caso de existir deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio según lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

2. En el supuesto de que se realicen aprovechamiento de hecho sin haber obtenido la preceptiva autorización o licencia, se impondrán por el órgano competente, a quienes se beneficien del aprovechamiento, las sanciones de policía que legal o reglamentariamente estuvieren establecidas, en su grado máximo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto sobre infracciones tributarias y sanciones en los artículos 181 y siguientes de la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comenzará aplicarse a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Torrejón de Velasco, a 26 de noviembre de 2009.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel López del Pozo.

(03/39.705/09)

TRES CANTOS

CONTRATACIÓN

Por acuerdo número 2514/2009 de la Junta de Gobierno Local de 9 de diciembre de 2009, han sido aprobados los pliegos de cláusulas administrativas particulares y condiciones técnicas que han de regir el procedimiento para la adjudicación de este contrato.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Tres Cantos, plaza del Ayuntamiento, número 1, 28760 Tres Cantos (Madrid). Teléfono: 912 938 000. Fax: 918 035 434.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 09.41 Cont.
2. Objeto del contrato:
- Descripción del objeto: servicios de ejecución del programa de ocio nocturno "Altérnate... en la noche" en el municipio de Tres Cantos.
 - Duración del contrato: dos años, prorrogables anualmente mediante acuerdo expreso, hasta dos años más.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- Procedimiento: abierto.
 - Forma: según varios criterios de adjudicación.
 - Tramitación: urgente.
4. Presupuesto de licitación: el precio del presente contrato asciende a la cuantía de 259.840 euros. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 224.000 euros y en el impuesto sobre el valor añadido de 35.840 euros.
5. Garantías:
- Provisional: no se exige.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información:
- Entidad: Ayuntamiento de Tres Cantos.
 - Domicilio: plaza del Ayuntamiento, número 1, 28760 Tres Cantos (Madrid).
 - Teléfono: 912 938 000. Fax: 918 035 434. Los pliegos y toda la información relativa a este contrato puede obtenerse en www.trescantos.es->Perfil de Contratante
7. Criterios que han de servir de base para la adjudicación: para la valoración de las proposiciones se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente, de acuerdo a la siguiente relación:
- Oferta económica: hasta 50 puntos (criterio evaluable automáticamente).
 - Mejoras técnicas al servicio: hasta 30 puntos (criterio no evaluable automáticamente).
 - Proyecto: hasta 20 puntos (criterio no evaluable automáticamente).
8. Presentación de ofertas:
- Fecha límite de presentación: ocho días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que coincidiese en sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se realizará el siguiente día hábil.
 - Documentación a presentar: la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares (cláusula 14).
 - Lugar de presentación: en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Tres Cantos, sito en la plaza del Ayuntamiento, número 1, en horario de atención al público.
9. Apertura de ofertas:
- Entidad: Ayuntamiento de Tres Cantos.
 - Fecha: se anunciará en el Perfil del Contratante.
10. Gastos de anuncios: los gastos de anuncios ocasionados por los trámites preparatorios del contrato serán por cuenta del adjudicatario.

Tres Cantos, a 9 de diciembre de 2009.—El alcalde-presidente, José Folgado Blanco.

(01/4.873/09)